



## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 5058/2022**

**DI-2022-5058-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2022

VISTO el Decreto N° 32 del 7 de enero de 2020, la Disposición ANMAT N° 2590 del 29 de abril de 2014 y sus complementarias, la Disposición DI-2021-5305-APN-ANMAT#MS y el EX-2022-58470045--APN-ANMAT#MS

CONSIDERANDO:

Que por la referida Disposición ANMAT N° 2590/14 y sus complementarias se aprobó la nómina de funcionarios de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Que por disposición DI-2021-5305-APN-ANMAT#MS se incorporó a los funcionarios habilitados para suscribir documentación de comercio exterior a ser presentada ante AFIP-DGA.

Que por razones operativas y de organización administrativa el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS propuso incorporar a la nómina de funcionarios habilitados a los agentes enumerados en el Anexo I (IF-2022-58477243-APN-ANMAT#MS) de la presente disposición.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse a la nómina de funcionarios habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a los efectos de ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS-DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, a los agentes enumerados en el Anexo I (IF-2022-58477243-APN-ANMAT#MS) que forman parte integrante de la presente disposición, en los que consta la



rúbrica de cada funcionario.

ARTICULO 2°.- Notifíquese la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, con entrega del Anexo I (IF-2022-58477243-APN-ANMAT#MS) en los que constan las rúbricas de los funcionarios mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCTOS MÉDICOS. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese

Manuel Limeres

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/06/2022 N° 45745/22 v. 22/06/2022

**Fecha de publicación 22/06/2022**

